

VISTO:

La declinación de la emergencia y el pronto retorno a la normalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que nada justifica las compras directas por vía de excepción.

Que el Decreto N-118/92 del P.E.M. ad-referendun de la Junta de Fomento, ratificado en Sesión de fecha 09/07/92, faculta a la contratación de manera directa por vía de excepción de: servicios en general, artículos de primera necesidad, elementos básicos de infraestructura para viviendas, combustibles, lubricantes, etc.

Que una vez analizado el contenido del Decreto N-118/92, por la Honorable Junta de Fomento, ésta cree conveniente dejar sin efectos los alcances del mismo; basandose para esto en que el estado de emergencia ya ha cesado y todo retorna a la normalidad, por lo tanto nada justificaria las compras directas por vía de excepción.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO

O R D E N A :

ARTICULO 1: Dejar sin efectos los alcances del Decreto N-118/92, que autoriza compras directas por regimen de excepción conforme a los lineamientos de la Ley de Contrataciones.

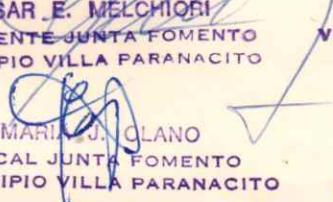
ARTICULO 2: Sin perjuicio de su aplicación a los supuestos ya acontecidos con anterioridad al presente y aún no devengados de las arcas Municipales.-

ARTICULO 3: Pase copia de la presente a las distintas Areas para su conocimiento y efectos.-

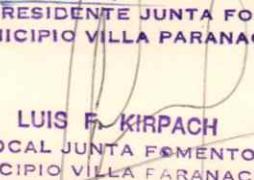
ARTICULO 4: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

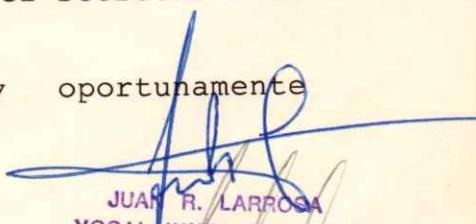
ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

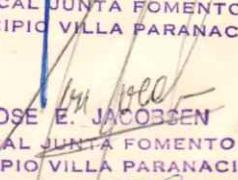
  
CESAR E. MELCHIORI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MARIA J. OLANO  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
RAUL F. BENGOCHEA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
LUIS F. KIRPACH  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA FARANACITO

  
JUAN R. LARROSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JOSE E. JACOBSEN  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO